



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 025 2019 00966 00
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandada de reprogramar la audiencia del 23 de noviembre de 2021, aduciendo que para el mismo día y hora le fue previamente programada audiencia en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en prueba de lo cual allega auto del 09 de agosto de 2021, es por lo que en aras de garantizar la defensa de la parte demandada resulta pertinente reprogramar la fecha de audiencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente proceso, mediante providencia del 10 de agosto de 2021, se había programado como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 am, se torna imperioso reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento a que hacen referencia los artículos referidos.

La audiencia se realizará a través del aplicativo Teams de Microsoft Office 365 o la plataforma LifeSize para audiencias –según disponibilidad-, para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo de las partes procesales, sus apoderados y los testigos citados.

Para el efecto, se requiere a las partes a fin de que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, suministren sus correos electrónicos, y los de cada uno de los testigos y demás intervinientes. Cabe precisar que en el caso de los abogados la dirección electrónica deberá coincidir con la inscrita por aquellos en el Registro Nacional de Abogados.

En caso de que alguna de las partes procesales o los testigos presenten inconvenientes para garantizar su comparecencia a la audiencia a través de las cuentas de correo electrónico, los apoderados darán aviso de dichas situaciones con no menos de diez

(10) días anteriores a la fecha de la diligencia, a efectos de adoptar las medidas técnicas a que haya lugar para facilitar el acceso a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada mediante proveído del 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para agotar todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am)**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que –si no lo han hecho- indiquen las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia, en el término previsto en la parte considerativa de este auto.

LCCR + T

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **64edd04d08d6cda440d3551eab63c03e3277cc6a003ba0f08a98096513d3c6e3**

Documento generado en 18/11/2021 12:41:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>